

ITE-CG 145/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO PARA LOS DEBATES OBLIGATORIOS A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

#### ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, mismo que se reformó mediante el Acuerdo INE/CG391/2017, respecto de los debates, en el que comprende entre otras cosas, la creación de la Comisión Temporal, facultades y las reglas a las cuales se deben sujetar las autoridades o personas que organicen los mismos.
- **3.** Con fecha diecinueve de marzo, ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante los Acuerdos ITE-CG 16/2020, ITE-CG 17/2020 e ITE-CG-23/2020, se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, y para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras, servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2020, emitió las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del año en curso, en el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2021, emitió los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 128/2021, adecuó la integración de la Comisión Temporal de Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **10.** En Sesión Publica Especial de fecha once de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 131/2021 designó a las personas que moderarán los debates públicos entre las candidaturas a la Gubernatura, a renovarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Publica Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 143/2021 reformó los Lineamientos para la celebración de debates, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 18/2018.

Por lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto y conforme al artículo 51 fracciones I, II, VIII y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es competencia del

Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos; tiene, entre sus atribuciones, expedir o en su caso modificar los reglamentos interiores necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órgano, y las demás que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que no están reservadas al Instituto Nacional Electoral.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Toda vez que en observancia a los artículos 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 218 numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a que este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 76/2020 aprobó las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura del Estado, en el que determino las fechas para que este Instituto realizara los dos debates obligatorios a la Gubernatura. En este tenor, es que el domingo dieciocho de abril del dos mil veintiuno se celebrará el primero de ellos, y para dar cumplimiento a las disposiciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la celebración de debates, es que este Consejo General debe aprobar el formato que se utilizará para la celebración de los debates obligatorios a la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**IV. Análisis.** Resulta importante manifestar que este Organismo Público Local Electoral, en observancia a lo establecido en el artículo 303 numerales 1 y 2, 307 numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, aprobó mediante los Acuerdos ITE-CG 76/2020, ITE-CG 64/2021 e ITE-CG 131/2021, tal y como se describe en los antecedentes 7, 8 y 10, las reglas básicas, criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura, y la designación de personas que fungirán como moderadoras y moderadores de los debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este tenor, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé en su artículo 218 lo siguiente:

"(...)

- 4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, **los consejos** generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- 5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones."

Aunado a lo anterior, la sección primera del Capítulo XIX del Reglamento en cita refiere:

"Artículo 304.

- 1. Para los efectos del presente Reglamento, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- 2. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta. (...)
- 5. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos."

En el mismo tenor, la sección quinta del Capítulo XIX del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé lo siguiente:

"Artículo 311.

1. En términos de la Legislación Electoral local respectiva, **los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura** o la Jefatura de Gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

*(...)*"

En el mismo tenor, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala señala lo siguiente:

"Artículo 180. El Consejo General organizará y regulará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, en los términos establecidos en el artículo 218, párrafos 4, 5 y 7 de la Ley General, en el entendido de que la no asistencia de uno o más de los candidatos no será causa para la no realización del mismo, siempre y cuando cada uno de los candidatos haya sido debidamente enterado de la realización del debate con sus reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos."

En observancia de lo anterior, mediante la aprobación del Acuerdo ITE-CG 76/2020 en el que se aprobó las "Reglas básicas para debates obligatorios a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se estableció lo siguiente:

"Las presentes Reglas Básicas atienden lo estipulado en el artículo 307, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones para la celebración de debates obligatorios con intervención del Instituto.

PRIMERO.- Instancia que operará el debate: 1. La Comisión Temporal de Debates será la instancia encargada de organizar, definir los lineamientos, las reglas básicas, criterios específicos y el formato de los debates obligatorios a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la propuesta de moderadores y moderadoras que deberá ser puesta a consideración al Consejo General para su aprobación. Estos debates podrán ser considerados en modalidad virtual o presencial."

Resulta importante manifestar que la propuesta de formato que se somete a aprobación en este momento, fue presentada en la Mesa de Representantes a fin de que formularan sus observaciones correspondientes.

En vez que se ha establecido el formato para los debates obligatorios a la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, resulta importante señalar la temática que se abordará en cada uno de ellos, en ese sentido para dar certeza a las y el candidato a la Gubernatura, son los siguientes:

### Primer Debate.

- Seguridad
- Salud

# Segundo Debate:

- Educación
- Medio ambiente

En congruencia con lo anterior y en observancia a los principios rectores constitucionales en la materia electoral, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado, la Comisión Temporal de Debates presenta ante este Consejo General, la propuesta de formato para los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con la finalidad de dotar de mayor certeza el presente Acuerdo, es que se anexa el formato correspondiente y que forma parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el formato para los debates obligatorios a la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al anexo único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto a las candidatas y el candidato a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el domicilio señalado para tal efecto y mediante correo electrónico.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, a las personas designadas que fungirán como moderadoras y moderadores en los debates a la Gubernatura, mediante Acuerdo ITE-CG 131/2021, en el correo señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones